



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)  
[j01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 1513189001 -2013-00047-00  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: JAVIER HERNANDO MURCIA  
ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN

En virtud del informe secretarial que antecede y analizado el memorial del apoderado de la entidad bancaria ejecutante recibido en el correo electrónico el 25/03/2021 y legajado a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares, se procedió verificar la actuación, observándose que no se ha recibido respuesta positiva de ninguna de las entidades bancarias a las que se solicitó el embargo de productos bancarios<sup>1</sup>. De otra parte, el día 14 anterior, se efectuó la consulta en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombia S.A., y no se encontró ningún título a órdenes de este proceso.

En Consecuencia, el Despacho DISPONE:

**Informar** al Apoderado de la entidad financiera demandante que a fecha 14/04/2021, no se encontraron títulos judiciales a órdenes de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La juez,

**FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-  
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 12 de fecha 16 de abril de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

**LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Se ofició a Banco Agrario de Colombia, y en efecto respondió que el demandado no presenta vínculos con esa entidad, Bancolombia respondió en el mismo sentido, por su parte Davivienda y Banco de Bogotá no dieron respuesta (fl.5, 9, 15 y 17).

**Firmado Por:**

**FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ  
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7506469ce9e39f572fd8d4acf0438c16659b5ebfeeb97d7e0e65159e3996139b**  
Documento generado en 15/04/2021 03:22:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**